

A LA FISCALÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Don Alberto Durán Ruiz de Huidobro, Abogado, en representación del PARTIDO POPULAR, según tengo debidamente acreditado ante esa Fiscalía Especial, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Génova, número 13 (28004 Madrid), comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que el Partido Popular ha tenido conocimiento a través de su publicación en diversos medios de comunicación, del Auto dictado por el Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional el pasado día 22 de noviembre de 2013, en el procedimiento Diligencias Previas 275/2008, Pieza separada UDEF-BLA nº 22.510/13.

Esta Resolución se basa en un informe parcial, provisional y de avance de la UDEF tras el análisis de determinada documentación incautada a una empresa que en su día fue contratista del PARTIDO POPULAR.

El Auto ha sido ampliamente difundido por los medios de comunicación trasladándose a la opinión pública una interpretación de la realidad, que perjudica gravemente la imagen de mi representada.

Por consiguiente, y al objeto de colaborar en el completo y rápido esclarecimiento de los hechos, el PARTIDO POPULAR desea poner en conocimiento de esa Fiscalía especial los documentos que obran en sus archivos y registros contables, que por otra parte ya figuran en el Juzgado, que desvirtúan por completo la información que ha podido deslizarse hasta ahora, y acreditan el completo pago de las facturas presentadas por las obras de remodelación de su sede mediante cheques o transferencias bancarias correctamente asentadas en su contabilidad.

El presente escrito se presenta ante esa Fiscalía Especial en atención a las funciones que al Ministerio Fiscal confiere el artículo 773.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 3 de Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

El informe policial en que se ha basado el Auto analiza exclusivamente los que denomina documentos “dubitados” del imputado Bárcenas, tratando de acomodarlos a la documentación contable y otros apuntes hallados en un registro de la empresa contratista de las obras. Así, ha podido concluir que indiciariamente hay correlaciones entre los hechos económicos subyacentes (la realización de unas obras y su facturación y pago), y las anotaciones particulares de Bárcenas, mediante las que pretende dejar constancia de pagos realizados en efectivo, “fuera de facturación” o “que no se habrían reflejado ni en la facturación ni en la contabilidad oficial”, según indica el mencionado Auto.

Sin embargo, para tratar de conocer la verdad de las cosas, es preciso completar el análisis de esa documentación con la que resulta de la contabilidad del PARTIDO POPULAR, que ya consta en el Juzgado, parte de cual se acompaña también al presente escrito. El examen conjunto de todos los documentos conduce necesariamente a una interpretación distinta a la que se ha ofrecido hasta ahora, y es que el PARTIDO POPULAR ha pagado la totalidad de la obra mediante cheques o transferencias bancarias, según consta en su contabilidad, y en la de la empresa contratista.

De acuerdo con lo apuntado por el informe policial, el Auto considera posible estimar, indiciariamente, la presunta veracidad de las salidas anotadas por Bárcenas en sus papeles privados, de tal forma que esas cantidades de dinero hubieran podido aplicarse al pago de cantidades pendientes de abono a la empresa contratista de las obras de la sede del PARTIDO POPULAR en la calle Génova, número 13 de Madrid. Ahora bien, el informe ni siquiera se plantea como hipótesis alguna más plausible, por ejemplo, que esas anotaciones hayan podido servir para amparar algún otro hecho distinto, estrictamente particular de Bárcenas, y probablemente ilícito.

El informe de la UDEF utiliza simples presunciones (precisamente las más alejadas de la lógica), con base en dos posibles argumentos, pero no examina los documentos, datos y registros contables aportados por el PARTIDO POPULAR de los que se desprende de forma indubitada el pago mediante cheque o

transferencia bancaria de todas y cada una de las facturas correspondientes a las obras.

Los dos argumentos empleados por el informe de la UDEF tienen escasísima entidad para fundar la veracidad de las anotaciones de Bárcenas, y se refieren a los cuatro apuntes correspondientes al año 2008.

Dos de los apuntes que la UDEF trata de acreditar corresponden a pagos realizados por el PARTIDO POPULAR mediante documento bancario, y los otros dos se refieren a facturas elaboradas por la contratista y después anuladas e integradas en pagos realizados por banco pocos días después de su anulación, al haberse emitido certificaciones finales de importe mayor que las facturas anuladas.

En efecto:

a) En dos de las plantas del edificio (tercera y cuarta), se constata que el PARTIDO POPULAR pagó las facturas presentadas por UNIFICA (tanto por pagos a cuenta como abonos de las certificaciones finales), y que se solicitó un duplicado del recibo meses posteriores a su pago, por presunto extravío del emitido inicialmente.

En estos dos casos, en los que concurre facturación, pago bancario y emisión posterior de un duplicado del recibo por extravío, se concluye por la UDEF que el recibo duplicado ha de ser interpretado necesariamente como pago también duplicado y al margen de la contabilidad de ambas entidades. La solución conduce ciertamente al absurdo. No puede entenderse cómo después de haber pagado por banco se va a duplicar ese mismo pago en efectivo.

Es preciso poner de manifiesto, además, que no existe copia del segundo recibo, ni se conoce su fecha, lo único que consta es que la supuesta fecha de emisión del duplicado podría coincidir con la que figura en los papeles privados de Bárcenas. La lógica indica, sin embargo, que al tratarse de un duplicado no puede sino dejar constancia del pago ya realizado en la fecha en que se expidió el original. Deducir de la petición de un duplicado (que no ha aparecido) que se ha realizado un pago en metálico posterior es forzar mucho la interpretación.

Además, no puede alcanzarse a comprender la razón por la que alguien puede empeñarse en obtener un recibo de una cantidad que en su día se pagó mediante cheque o transferencia.

En todo caso, un pago en negro no se documenta, y si se hace resulta inverosímil que se emplee la fórmula del duplicado de un recibo anterior, pagado por banco.

Además, la presunción contradice el propio Auto del Juzgado, que se refiere a pagos "sin factura" lo cual no concurre en estos dos casos, en que los pagos bancarios liquidaban facturas emitidas y correctamente contabilizadas.

b) En otros dos casos (plantas segunda y quinta), consta documentación de la empresa contratista correspondiente a facturas anuladas y por lo tanto ni pagadas ni incluidas en la contabilidad. La razón de la anulación no puede ser otra para la UDEF que el pago en metálico de esas cantidades, cuando un examen de los pagos realizados por el PARTIDO POPULAR hubiera evidenciado que si se anularon esas facturas es porque se incluyeron en fechas posteriores en facturas finales comprensivas de la total deuda de cada planta.

Efectivamente, en una obra es absolutamente normal que existan anulaciones de facturas. Nadie concibe el desarrollo de una obra tan voluminosa sin la constante discusión de partidas y conceptos incluidos en facturas. El contratista trata de cobrar cuanto antes (anticipos a cuenta y pagos finales), y el dueño de la obra discute siempre las facturas y los tiempos de pago. Que en este caso el contratista haya emitido una factura y después se haya anulado como consecuencia de las discusiones entre las partes es lo más normal del mundo. Entender que eso supone un pago en dinero "B", cuando hay un pago bancario pocos días después, constituye un ejercicio de imaginación ciertamente asombroso. Lo más lógico es pensar que el imputado Bárcenas aprovechó esos documentos anulados para encubrir alguna actuación particular poco confesable. Creer a pies juntillas lo que escribe o dice un imputado en prisión por la supuesta comisión de graves delitos (entre los que está la falsedad documental y la estafa) no parece muy propio de un informe policial solvente.

Entrando en el examen de los documentos que obran en la contabilidad del PARTIDO POPULAR, analizamos a continuación los distintos apartados que constan en el informe de la UDEF y en el Auto mencionado.

Analizadas las correlaciones que se citan en el Auto y comparadas con los documentos que se adjuntan en ANEXO, y que constan en la contabilidad del PARTIDO POPULAR resulta que:

- PLANTA SEGUNDA.

La certificación final de la obra ascendió a 988.195,90 € (IVA incluido), se presentó al PARTIDO POPULAR el 14/1/2008 y se abonó de la siguiente forma:

- ⌚ El 24/7/2007 un anticipo a cuenta por importe de 261.000 €
- ⌚ El 5/12/2007 un anticipo a cuenta por importe de 261.000 €
- ⌚ El 17/1/2008 el resto de la certificación por importe de 466.195,9 €

El informe de la UDEF relata que se encuentra entre los papeles incautados a la mercantil UNIFICA, una factura de fecha 2/1/2008 por importe de 195.000 € y de un recibí de fecha 14/1/2008 **ambos con el sello de ANULADOS** y su correlación con un apunte en los "papeles de Bárcenas" por ese mismo importe de fecha 28/1/2008.

No se entiende la correlación que se pretende establecer ya que:

- ⌚ **La totalidad de la obra está abonada por el PARTIDO POPULAR y así consta en la documentación que compone su contabilidad.**
- ⌚ La factura y el recibí constan como **anulados**, lo que indica que no se tramitaron ni cobraron, lo que tiene sentido, dado que se trataría de la petición de un nuevo anticipo que se anuló al tramitarse en su lugar la certificación final con esa misma fecha (14/01/2008), abonándose el 17/1/2008.
- ⌚ El apunte de los "papeles de Bárcenas" es muy posterior al recibí anulado y al abono de la totalidad de la certificación de obra por el PARTIDO POPULAR, lo que indica su apunte posterior por el autor de los papeles con fines espurios que nada tienen que ver con el PARTIDO POPULAR. No hay, por tanto correlación temporal.

- PLANTA TERCERA.

La certificación final de la obra asciende a 474.818,01 € (IVA incluido), se presentó el 30/07/2008 y se abonó de la siguiente forma:

- ⌚ El 18/07/2008 un anticipo a cuenta por importe de 232.000 €
- ⌚ El 31/07/2008 el resto de la certificación por importe de 242.818,01 €

El informe de la UDEF relata que se encuentra entre los papeles incautados a la mercantil UNIFICA, una factura de fecha 15/07/2008 por importe de 232.000 € y un "post-it" unido con la anotación manuscrita "*pierde el recibí contabilidad y me hacen recibí en mano en octubre. 235.000*" y su correlación con un apunte en los "papeles de Bárcenas" por importe de 235.000 € en octubre de 2008.

No se entiende la correlación establecida ya que:

- ⌚ La totalidad de la obra está abonada por el PARTIDO POPULAR y así consta en la documentación que compone su contabilidad.
- ⌚ La factura y el recibí cuadran en importe y fecha con el anticipo a cuenta abonado por el PARTIDO POPULAR en fecha 18/07/2008 tal como consta en su contabilidad. Por tanto la única correlación directa existe entre estos hechos (factura y recibí encontrados a la mercantil UNIFICA, con apuntes contables y documentación del PARTIDO POPULAR) y no entre los que se relatan. La factura y el recibí original se emiten por importe de 232.000 euros, y la anotación manuscrita por importe de 235.000 euros, por lo que no existe correlación cuantitativa, ni desde luego temporal porque el pago se hizo en julio y en los "papeles" figura en octubre.
- ⌚ El contenido del post-it "*pierde el recibí contabilidad y me hacen recibí en mano en octubre. 235.000*" y su coincidencia con el apunte de los "papeles de Bárcenas" indican que la supuesta pérdida y el apunte se han realizado posteriormente por el autor de los papeles con fines espurios que nada tienen que ver con el PARTIDO POPULAR.

- PLANTA CUARTA.

La certificación final de la obra asciende a 560.895,35 € (IVA incluido), se presentó el 27/10/2008 y se abonó de la siguiente forma:

- ⌚ El 27/10/2008 un anticipo a cuenta por importe de 200.000 €
- ⌚ El 14/11/2008 el resto de la certificación por importe de 360.895,35 €

El informe de la UDEF relata que se encuentra entre los papeles incautados a la mercantil UNIFICA, un recibí de fecha 27/10/2008 por importe de 200.000 € con un post-it con la anotación manuscrita "*pierden recibí en obra piden les firme en*

diciembre" y su correlación con un apunte en los "papeles de Bárcenas" por importe de 200.000 € en diciembre de 2008.

No se entiende la correlación establecida ya que:

- ⌚ La totalidad de la obra está abonada por el PARTIDO POPULAR y así consta en la documentación que compone su contabilidad.
- ⌚ El recibí cuadra en importe y fecha con el anticipo a cuenta abonado por el PARTIDO POPULAR en fecha 27/10/2008, tal como consta en su contabilidad. Por tanto la correlación directa existe entre estos hechos (factura y recibí encontrados a la mercantil UNIFICA con apuntes contables y documentación del PARTIDO POPULAR) y no entre los que se relatan, ya que el apunte de los "papeles" se hace en diciembre, cuando el pago se hizo en octubre.
- ⌚ El contenido del post-it "*pierden recibí en obra piden les firme en diciembre*" y su coincidencia con el apunte de los "papeles de Bárcenas" indican que tal perdida y apunte se han realizado por el autor de los papeles con fines espurios que nada tienen que ver con el PARTIDO POPULAR.

- PLANTA QUINTA.

La certificación final de la obra asciende a 476.651,94 € (IVA incluido), se presentó el 25/02/2008 y se abonó en su totalidad con fecha 13/03/2008.

El informe de la UDEF relata que se encuentra entre los papeles incautados a la mercantil UNIFICA un recibí de fecha 13/03/2008 por importe de 238.000 € con una serie de rectificaciones **y con el sello de "ANULADO"** y de un post-it que dice "*devuelto no se cobra se certifica y se cobra al cierre*" y su supuesta correlación con un apunte en los "papeles de Bárcenas" por importe de 258.000 € en 13/03/2008

No se entiende la correlación establecida ya que:

- ⌚ La totalidad de la obra está abonada por el PARTIDO POPULAR y así consta en la documentación que compone su contabilidad.
- ⌚ El recibí consta como **anulado**, lo que indica que no se tramitó ni cobró, lo que tiene sentido dado que se trataría de la petición de un anticipo que

se anuló al abonarse la totalidad de la factura final con esa misma fecha (13/3/2008).

- ⌚ No coincide tampoco el importe ya que el recibí es por valor de 238.000 euros y la anotación manuscrita de Bárcenas por 258.000 euros.
- ⌚ El informe omite que al día siguiente del recibo anulado, es decir, el 14 de marzo de 2008., se emitió otro recibo por la cantidad total, lo que revela que en lugar de pagarse un anticipo a cuenta, las partes convinieron el pago total en esa fecha, por importe muy superior.
- ⌚ El contenido del post-it *“devuelto no se cobra se certifica y se cobra al cierre”*, y su coincidencia con el apunte de los "papeles de Bárcenas" indica que tal apunte se ha realizado posteriormente por el autor de los papeles con fines espurios que nada tienen que ver con el PARTIDO POPULAR

En resumen:

La totalidad de la obra realizada por la empresa UNIFICA en la sede del PARTIDO POPULAR de Genova, 13, esta abonada legalmente por el PARTIDO POPULAR y lógicamente incluida en su contabilidad, contabilidad que ha sido aportada al Juzgado junto con toda la documentación requerida de la obra, por lo que fácilmente podría haberse comprobado que:

- ⌚ Los recibís encontrados en la documentación incautada a UNIFICA y no anulados coinciden con pagos por anticipos realizados por el PARTIDO POPULAR incluidos en su contabilidad.
- ⌚ Los recibís anulados encontrados en la documentación incautada a UNIFICA no constan, como es lógico, en la contabilidad del PARTIDO POPULAR porque están anulados, al realizarse en la misma fecha o en fechas muy próximas, como consta en la contabilidad aportada al Juzgado, el pago de la correspondiente certificación final.
- ⌚ Las anotaciones en los post-it sobre pérdidas de recibís y confección de otros y su coincidencia con apuntes de los “papeles de Bárcenas” indican actuaciones premeditadas por parte del autor de los papeles (resulta cuando menos curiosa tanta pérdida de recibís por su parte) con la

finalidad de intentar dar veracidad a los mismos o bien con cualquier otra finalidad ilícita.

- ⌚ Parece absurdo que se intente deducir la llevanza de una contabilidad B por parte del PARTIDO POPULAR, de la coincidencia tanto de facturas y recibís de anticipos a cuenta de la mercantil UNIFICA pagados por el PARTIDO POPULAR y por tanto incluidos en su contabilidad, como de facturas y recibís de anticipos a cuenta de la mercantil UNIFICA anulados porque en esas mismas fechas se produjo el pago por parte del PARTIDO POPULAR de la certificación final como así consta en su contabilidad.
- ⌚ De todo lo anterior se deduce que no puede afirmarse que exista una correlación directa entre los papeles incautados a UNIFICA y los apuntes de los “papeles de Bárcenas”, ya que lo que sí existe y es fácilmente comprobable con la documentación sobre las obras aportada al Juzgado, es una correlación directa entre tal documentación y los apuntes de la contabilidad del PARTIDO POPULAR que reflejan los abonos correspondientes a las obras, lo que confirma que dichas obras han sido abonadas legalmente por el PARTIDO POPULAR.
- ⌚ Es por ello que la afirmación que se contiene en el apartado tercero del auto de que tal correlación permite confirmar la posibilidad de la presunta *existencia* por parte del Partido Popular *de una cierta corriente financiera de cobros y pagos continua en el tiempo, al margen de la contabilidad remitida por el Partido Popular al Tribunal de Cuentas*, posibilidad que por otra parte no es cierto que ya se avanzara por la Unidad de Auxilio de la AEAT, debería matizarse ya que por el contrario, la posible coincidencia entre las anotaciones en los post-it sobre pérdidas de recibís y confección de otros y su “correlación” con apuntes de los “papeles de Bárcenas”, llevarían a abrir la posibilidad de que la realización de los apuntes y papeles por parte de su autor se encuadre en una actuación planificada en el tiempo con finalidades espurias.
- ⌚ Por consiguiente, **estos apuntes** lejos de confirmar la llevanza por el Partido Popular de una contabilidad B, **lo único que confirman es la absoluta falsedad de los papeles. Sólo quien los escribió puede saber para qué quiso simular un pago en efectivo de algo que ya se había pagado por banco; sólo él puede explicar por qué necesitaba tener varias copias de unos recibos y la razón por la que una persona que pasa por ser tan ordenada resulta que pierde recibos de cantidades tan elevadas.**

- ⌚ Por último y respecto a la falta de concordancia o descuadre entre la facturación y documentación soporte de las obras realizadas por UNIFICA para el PARTIDO POPULAR y los apuntes registrados en la contabilidad del PARTIDO POPULAR en lo referente a determinados pagos anotados como anticipos es importante indicar que todos los anticipos a cuenta abonados a UNIFICA han sido descontados del pago de las certificaciones finales de las obras, lo que puede comprobarse fácilmente con la documentación aportada al Juzgado. Deducir de un simple error en la emisión de la factura nada menos que un posible delito de falsedad documental y contable resulta asombroso, con independencia de que no puede razonablemente creerse que el PARTIDO POPULAR iba a aceptar pagar dos veces lo mismo. Es más, si lo que se está investigando es la supuesta veracidad de unos apuntes privados del imputado Bárcenas, no hay apunte alguno que se refiera a esos pagos a cuenta supuestamente no descontados en las facturas finales y sí en el pago final realizado.

En su virtud,

SOLICITO a esa Fiscalía Especial que teniendo por presentado este escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se sirva darles el curso que en Derecho proceda.

Es Justicia que pido en Madrid, a 2 de diciembre de 2013.